



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0313** DE
(**20 ABR 2026**)

**Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario
Administrativo en vacante definitiva**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala: "**Artículo 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. (...)"

Que, la Ley 909 del 23 de septiembre del año 2004, a través del artículo 7°, faculta a la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable para la administración y vigilancia de la carrera administrativa.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: "Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley"

Que, según el artículo 29 de la citada Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, dispone: "La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función (...)"



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0313** DE
(**20 ABR 2026**)

**Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario
Administrativo en vacante definitiva**

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, señala las etapas del proceso de selección o concurso, y el numeral 5° establece lo siguiente sobre el período de prueba: *"La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento."*

Que, el Departamento de Boyacá, en cabeza de su Representante Legal, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo 411 de 2022, para la convocatoria de concurso en abierto de los cargos de carrera administrativa GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ).

Que, mediante Resolución No. 16699 de 20 de noviembre de 2023 se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer doscientos cuatro (243) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17, identificado con el código OPEC No. 192697.

Que, se realizó audiencia de escogencia de vacantes para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 mediante la cual se le asignó la Institución Educativa Antonia Santos del municipio de Puerto Boyacá a la elegible Irene Paola Ovalles Quintero identificada con cédula de ciudadanía No. 1005047584 mediante Decreto No. 0190 de 09 de marzo de 2026.

Que, mediante Resolución No. 2375 de 09 de abril de 2026 se derogó parcialmente el Decreto No. 0190 de 09 de marzo de 2026 en lo que respecta al nombramiento en periodo de prueba de Irene Paola Ovalles Quintero identificada con cédula de ciudadanía No. 1005047584.

Que a la fecha no hay funcionario asignado para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS** del municipio de **PUERTO BOYACÁ**, se requiere garantizar la prestación del servicio del cargo, por lo cual debe proveerse a los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria, hasta tanto se provea este cargo mediante nombramiento en periodo de prueba, con el fin de no afectar la presentación del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0313** DE

(**20 ABR 2026**)

**Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario
Administrativo en vacante definitiva**

Que, el **ARTÍCULO 2.2.5.3.1** del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

***“Provisión de las vacancias definitivas.** Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan”

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá a través de la convocatoria No. 02 de 2026 publicada en la página web, convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de educación de Boyacá y que son financiados con recursos del sistema general de participaciones que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo, para proveer la vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS** del municipio de **PUERTO BOYACÁ**.

Que, mediante comunicado de 2026, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en vacante definitiva en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS** del municipio de **PUERTO BOYACÁ**, no hubo postulaciones, por lo anterior la convocatoria se declaró desierta.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E0313** DE

(**20 ABR 2026**)

**Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario
Administrativo en vacante definitiva**

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al **ARTÍCULO 2.2.5.3.1** del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Que, la subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, verificó el cumplimiento de los requisitos del señor **FABIAN ESTEBAN GONZÁLEZ URREA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1110558453**, para desempeñarse en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS** del municipio de **PUERTO BOYACÁ**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar provisionalmente de manera transitoria al señor **FABIAN ESTEBAN GONZÁLEZ URREA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1110558453**, para que desempeñe el cargo en vacante definitiva, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS** del municipio de **PUERTO BOYACÁ**, con el fin de proveer transitoriamente el cargo mientras se provee la vacante por sistema meritario de carrera.

Parágrafo 1. Una vez se provea por principios meritorios y se preste efectivamente el servicio en el cargo en vacante definitiva, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS** del municipio de **PUERTO BOYACÁ**, el aquí nombrado en provisionalidad quedará automáticamente desvinculado del cargo.

Artículo 2. El funcionario debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0313** DE
(**20 ABR 2026**)

**Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario
Administrativo en vacante definitiva**

Artículo 3. Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los **20 ABR 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

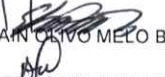

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación 

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá 

Aprobó: HERNÁN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero 

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: EFRAN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal 

Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal 

Elaboró: MARIA JOSE LEAL – Contratista 